

IMPACTO ECONÓMICO Y ORGANIZACIONAL EN LA EMPRESA PANADERÍA PAN  
DORADO DEL MUNICIPIO DE TULUÁ POR TRANSFORMACIÓN EN SOCIEDAD POR  
ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S

**Elaborado Por:**

LUIS ALBERTO GIRALDO GARCÍA  
DIANA LUCIA RODRÍGUEZ PATIÑO

UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONOMICAS Y CONTABLES  
PROGRAMA ACADÉMICO DE CONTADURIA PÚBLICA  
TULUA, VALLE DEL CAUCA

2019

IMPACTO ECONÓMICO Y ORGANIZACIONAL EN LA EMPRESA PANADERÍA PAN  
DORADO DEL MUNICIPIO DE TULUÁ POR TRANSFORMACIÓN EN SOCIEDAD POR  
ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S

**Elaborado Por:**

LUIS ALBERTO GIRALDO GARCÍA  
DIANA LUCIA RODRÍGUEZ PATIÑO

TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR AL TÍTULO DE CONTADOR PÚBLICO

Director:

LEIDER VALENCIA ALFARO  
Esp. En gerencia Tributaria

UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONOMICAS Y CONTABLES  
PROGRAMA ACADÉMICO DE CONTADURIA PÚBLICA  
TULUA, VALLE DEL CAUCA

2019

# Tabla de Contenido

<b>1. PROBLEMÁTICA</b> .....	10
<b>1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA</b> .....	10
<b>1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA</b> .....	10
<b>2. JUSTIFICACIÓN</b> .....	11
<b>3. OBJETIVOS</b> .....	12
<b>3.1 OBJETIVO GENERAL</b> .....	12
<b>3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b> .....	12
<b>4. MARCO DE REFERENCIA</b> .....	13
<b>4.1 MARCO TEÓRICO</b> .....	13
<b>4.2 MARCO CONCEPTUAL</b> .....	15
<b>4.3 MARCO LEGAL</b> .....	16
<b>4.4 MARCO HISTÓRICO</b> .....	16
<b>5. DISEÑO METODOLÓGICO</b> .....	18
<b>5.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN</b> .....	18
<b>6. CARACTERIZACIÓN DE LA EMPRESA PANADERÍA PAN DORADO DE TULUÁ A FIN DE IDENTIFICAR ASPECTOS RELEVANTES PARA SU TRANSFORMACIÓN A S. A. S</b> .....	19
<b>6.1 ASPECTOS GENERALES</b> .....	19
<b>6.1.1.1 Historia</b> .....	19
<b>6.1.2 Misión y Visión del Ente Económico Panadería Pan Dorado</b> .....	20
<b>6.1.3 Políticas de calidad</b> .....	21
<b>6.1.4 Responsabilidades legales, Fiscales y Tributarias</b> .....	22
<b>6.1.5 Productos</b> .....	23
<b>7. IDENTIFICACIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES LEGALES Y LA CARGA IMPOSITIVA DE UNA PERSONA JURÍDICA VS UNA PERSONA NATURAL</b> .....	25
<b>7.1 PERSONA NATURAL</b> .....	25
<b>7.1.1 Principales Características Fiscales y Tributarias</b> .....	25
<b>7.2 PERSONA JURÍDICA</b> .....	31
<b>7.2.1 Principales Características Fiscales y Tributarias</b> .....	31
<b>7.3 TABLA DE COMPARACIÓN DE LAS PRINCIPALES RESPONSABILIDADES FORMALES DE PERSONA JURÍDICA VS PERSONA NATURAL</b> .....	35

<b>8. SIMULACIÓN COMPARATIVA ENTRE PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA BASADA EN EL IMPACTO ECONÓMICO EN LA EMPRESA PANADERÍA PAN DORADO DE TULUÁ .....</b>	<b>36</b>
<b>9. CONCLUSIONES.....</b>	<b>42</b>
<b>10. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>43</b>
<b>11. BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>44</b>

## TABLA DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1 Balance Anexo de Declaración de renta 2018 .....	37
Ilustración 2 Declaración de Renta año gravable 2018 .....	38
Ilustración 3 Simulación Sobre Impuesto de Renta según normatividad vigente para el año 2019	40

## **LISTADO DE TABLAS**

Tabla 1. Informe de pago de impuestos Año gravable 2017 -2018.....	22
Tabla 2 Orden y Registro de Producción.....	24
Tabla 3. Responsabilidades formales Persona Natural vs Persona Jurídica .....	35

## **GLOSARIO**

**IMPUESTOS:** clase de tributo (obligaciones generalmente pecuniarias en favor del acreedor tributario) regido por derecho público, que se caracteriza por no requerir una contraprestación directa o determinada por parte de la administración hacendaria

**PERSONA NATURAL:** Persona física que desarrolla una actividad económica, actúa por si misma a nombre personal y es identificada por la dirección de impuestos con su número de cédula

**PERSONA JURÍDICA:** Persona no física (ficticia) que desarrolla una actividad económica, actúa a través de un representante legal y es identificada por la dirección de impuestos con un NIT asignado por ella.

**TRIBUTACIÓN:** concepto que se usa en el contexto de la Economía y las finanzas públicas. Tributación significa tanto el tributar, o pagar Impuestos, como el sistema o régimen tributario existente en una nación.

## INTRODUCCIÓN

La tributación ha hecho parte de la vida del ser humano casi desde sus inicios, y desde entonces ha sufrido cambios a lo largo de su existencia tanto en sus sistemas de aplicación como de recaudo. En Colombia no ha sido la excepción, y desde el surgimiento del impuesto de renta en el año 1918 la reglamentación fiscal ha sido manipulada múltiples de veces por sus gobernantes y legisladores, año a año buscando disminuir la tasa de omisión y evasión, así como solventar los vacíos económicos de la Nación, pues son considerados los impuestos como la principal fuente de ingreso y sostenimiento económico del país. Dichos cambios en el sistema tributario colombiano ha puesto en cuestionamiento el principio de equidad entre los contribuyentes, impulsado a cada uno de estos a buscar la figura tributaria que menos perjudique su esquema financiero, y pese a que en Colombia la tasa de tributación ha sido relativamente baja para Personas Naturales frente a Personas jurídicas, existen otros gastos formales y consecuencias que conllevan a que las Personas Naturales analicen la viabilidad de cambio de figura contributiva, quizás siendo el principal motivo los aportes a seguridad social los cuales están obligados a realizar todas las personas naturales que obtengan ingresos y la protección del patrimonio en caso de discusiones legales.

Teniendo en cuenta las cargas fiscales y formales actuales que recaen sobre la empresa en estudio, en esta investigación se pretende analizar la conveniencia económica y formal del cambio de tipo de contribuyente, pasando de una constitución como persona natural a una jurídica

## RESUMEN

Como antes ha sido mencionado, los diferentes cambios que sufre el sistema tributario Colombiano ha hecho que los contribuyentes busquen la figura contributiva que menos perjudique el sistema financiero de sus empresas, por lo cual, en esta investigación se realiza el análisis de conveniencia en el cambio de constitución de Persona Natural a Persona Jurídica de la empresa “Panadería Pan Dorado”, tomando como principal argumento el impacto financiero y económico de la misma. Como primer actuar se realiza una caracterización de la empresa, pues es necesario contar con un conocimiento general sobre su actividad económica y su estructura a fin de tener una mejor visualización sobre su esquema y poder identificar factores que puedan incidir en la decisión del cambio de figura. Posteriormente se realiza un estudio general sobre las diferencias, características y responsabilidades tanto fiscales como formales entre una Persona Natural y Jurídica, de esta forma, se direcciona la investigación desde un panorama general a uno particular, cuando en su tercer objetivo específico se realiza una simulación comparativa que permita visualizar y determinar la conveniencia financiera de su transformación, es decir, se realiza un paralelo con los mismo datos numéricos vistos desde el escenario del contribuyente Persona Natural y el Contribuyente Persona jurídica.

# IMPACTO ECONÓMICO Y ORGANIZACIONAL EN LA EMPRESA PANADERÍA PAN DORADO DEL MUNICIPIO DE TULUÁ POR TRANSFORMACIÓN EN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S

## 1. PROBLEMÁTICA

### 1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Durante los últimos años en Colombia se han realizado múltiples reformas tributarias tanto para persona natural como persona jurídica haciendo que a ambas se les grave de manera diferente, que tengan estructuras administrativas, financieras y contables completamente distintas y que sean responsables a impuestos según su naturaleza, todo esto con el fin de favorecer en algunos aspectos y asimismo incrementar el recaudo y poder reducir brechas económicas, por lo tanto se ha generado la necesidad de investigar qué tipo de personería puede llegar a ser más beneficiosa para una empresa según la última reforma tributaria: si ser Persona Natural o Persona Jurídica. Por lo anterior, la empresa Panadería Pan Dorado desea investigar que le puede ser más productivo, teniendo presente los impactos económicos y estructurales que éste cambio pueda generarle

### 1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Teniendo en cuenta la problemática descrita anteriormente, se genera un interrogante que da espacio a una investigación.

¿Qué impacto económico y organizacional podría tener la empresa Panadería Pan Dorado del municipio de Tuluá, al transformarse en una Sociedad por acciones simplificadas S.A.S.?

## **2. JUSTIFICACIÓN**

La carga tributaria y formal que actualmente recae sobre la empresa en estudio, ha sido motivación para su propietario el hecho de analizar la viabilidad y conveniencia del cambio de figura contributiva, pues al estar constituida bajo Persona Natural se cuenta con desventajas frente a Persona Jurídica en lo que se refiere a protección del patrimonio y gastos diferenciales por aportes a seguridad social como independiente a nombre propio de su propietario, sin embargo, y pese a que las Personas jurídicas no están en dicha obligación de realizar estos aportes por no tratarse de una Persona física Real, si cuenta con más cargas formales y en algunos escenarios con una tasa de tributación más alta. Es por esto que se realiza la presente investigación la cual permitirá determinar qué tan beneficioso puede ser para su propietario el cambio de figura, basándose en el impacto financiero y económico. La determinación de conveniencia se fundamenta con un análisis sobre sus estados financieros y bases de tributación en renta, buscando brindar una información clara y coloquial para el entendimiento del empresario interesado, sobre la cual pueda tomar decisiones en cuanto a su constitución empresarial.

### **3. OBJETIVOS**

#### **3.1 OBJETIVO GENERAL**

Determinar la viabilidad y conveniencia de transformación de Persona Natural a Sociedad por Acciones Simplificada S.A.S de la empresa Panadería Pan Dorado del Municipio de Tuluá Valle basados en el impacto económico y organizacional de la misma.

#### **3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Caracterizar la empresa Panadería Pan Dorado de Tuluá a fin de identificar aspectos relevantes para su transformación a S. A. S
- Identificar las responsabilidades legales y la carga impositiva de una persona jurídica vs una persona natural.
- Realizar una simulación comparativa entre persona natural y persona jurídica basada en el impacto económico en la empresa Panadería Pan Dorado de Tuluá

## 4. MARCO DE REFERENCIA

### 4.1 MARCO TEÓRICO

#### 4.1.1 **La política tributaria en los países en desarrollo** – Vito Tanzi, Howell Zee, Fondo Monetario internacional – Washington. Y Exposición de motivos del proyecto de ley **“Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto nacional y se dictan otras disposiciones”**

La política tributaria en los países en desarrollo tiene como fin ilustrar a los lectores en su contenido temas económicos, de impuestos y tributos que han sido previamente investigados por el Fondo Monetario Internacional. *“Si nos preguntamos por qué se pagan impuestos, la respuesta simple es que, mientras no surja una idea mejor, la tributación es el único medio práctico de recaudar ingresos para financiar el gasto público en bienes y servicios que demanda la mayoría de las personas. Sin embargo, el establecimiento de un sistema tributario justo y eficiente no es simple, en particular en los países en desarrollo que procuran integrarse en la economía mundial. En estos países, el sistema tributario ideal sería recaudar los ingresos esenciales sin un excesivo endeudamiento público, y hacerlo sin desalentar la actividad económica y sin desviarse demasiado de los sistemas tributarios de otros países.”*<sup>1</sup> Teniendo en cuenta lo anterior, se puede decir que Colombia es un país que ha sido impactado de manera negativa por la falta de cultura económica, o por la implementación de cargas impositivas desequilibradas, esto ha conllevado a más de 15 reformas tributarias que se podría decir que no han tenido el éxito esperado por el país, sin embargo Para el año 2019 en Colombia entra en vigencia la ley 1943 de 2018 conocida como Ley de Financiamiento, cuyo fin es nivelar con equidad el progreso económico del país, teniendo en cuenta que *“En Colombia, desde 1990 se han llevado a cabo más de 15 reformas al estatuto tributario, las cuales han dado origen a un sistema excesivamente complejo, inequitativo e ineficiente”*<sup>2</sup> uno de los principales objetivos de la ley de financiamiento es equilibrar los impuestos previamente establecidos desde años anteriores para personas naturales y jurídicas con el fin de impulsar la formalización, el desarrollo económico y el crecimiento de las empresas y que éstas a su vez sean una fuente creciente en la generación de empleo para el país y así reducir los altos

---

<sup>1</sup> TANZI, Vito., ZEE, Howell – La política tributaria en los países en desarrollo , Fondo monetario internacional, Washington pág. 1

<sup>2</sup> Exposición de motivos del proyecto de ley “por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto nacional y se dictan otras disposiciones. Pág. 74 – Alberto Carrasquilla Barrera, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

índices de desempleo e informalidad que impactan de manera negativa la economía del país en general.

#### 4.1.2 **La economía del sector público** – Joseph E. Stiglitz.

“Los impuestos son inevitablemente dolorosos. Como cabría esperar, el diseño de los sistemas tributarios siempre ha sido objeto de considerables controversias. Por decirlo de la forma más sencilla, a la mayoría de la gente le gustaría pagar menos impuestos. Es posible imaginar argumentos bastante ingeniosos por los que los demás deberían pagar más. Los gobiernos pensando en la mejor manera de recaudar los ingresos que necesitan han buscado principios generales. Se acepta que un “buen” sistema tributario debe tener cinco propiedades:

1. **Eficiencia Económica:** No debe interferir en la asignación eficiente de los recursos.
2. **Sencillez administrativa:** Debe ser fácil y relativamente barato de administrar.
3. **Flexibilidad:** debe ser capaz de responder fácilmente (en algunos casos, automáticamente) a los cambios de las circunstancias económicas
4. **Responsabilidad Política:** Debe diseñarse de tal forma que cada individuo pueda averiguar qué está pagando y saber en qué medida el sistema refleja sus preferencias.
5. **Justicia:** Debe ser justo en su manera de tratar a los diferentes individuos.”

Según Stiglitz, la elaboración de un sistema tributario debe ser equilibrado y justo para todo tipo de personerías, ya que esto marca un gran diferencial incluso en la conducta humana, gracias a estudios realizados en varios países, se logró determinar que a raíz de los diversos impuestos establecidos se habían modificado notoriamente algunas decisiones como por ejemplo “Cuando en Gran Bretaña se creó un impuesto sobre las ventanas durante el siglo XVII, el resultado fue la construcción de casi sin ventanas. (Stiglitz), esto hablando de construcciones, sin embargo, en países como Colombia, alta carga impositiva ha inducido al ser humano a la informalidad en sus negociaciones, a la evasión de impuestos alterando los valores declarados, a la creación de empresas fantasmas para desviar fondos, incluso a cotizar salud y pensión con ingresos muy por debajo de los realmente obtenidos y en el peor de los casos, no cotizar y acogerse al régimen subsidiado. Todas estas decisiones han ido afectando de manera creciente y significativa la economía, llevando al gobierno al punto de tener que empaparse de cómo funciona la carga impositiva en diferentes países y hacer análisis con proyecciones a corto, mediano y largo plazo con el fin de

dinamizar el recaudo y así poder impactar de manera positiva la economía nacional, logrando disminuir los índices de informalidad y pobreza en el país, siendo éste último bastante preocupante pues según cifras publicadas por el DANE el año 2018 cerró con un 27%<sup>3</sup>, cifra bastante preocupante cuando se habla de un país altamente productivo, rico en recursos naturales, con muchas posibilidades de crecimiento en distintos sectores económicos como el agrícola, o las industrias manufactureras por ejemplo.

Teniendo en cuenta las teorías anteriores, mediante este proyecto de investigación se busca recopilar la información necesaria para saber a raíz de los diversos cambios que se han realizado en el ámbito tributario y que se proyectan para los años venideros, que se estima un equilibrio favorable para las empresas que están constituidas legalmente según el tipo de personería a la que estén acogidas, por lo tanto se espera establecer qué es más beneficioso para la empresa que actualmente se encuentra creada como persona Natural.

## 4.2 MARCO CONCEPTUAL

**Persona Jurídica:** Es un individuo con derechos y obligaciones que existe, pero no como persona, sino como institución que es creada por una o más personas físicas para cumplir un objetivo social que puede ser con o sin fines de lucro.<sup>4</sup>

**Persona Natural:** es aquel individuo que al actuar en su propio nombre se ocupa de alguna o algunas actividades que la ley considera mercantiles.<sup>5</sup>

**S.A.S.:** Es una sociedad de capitales que siempre tendrá naturaleza comercial, sin importar las actividades que se prevean en su objeto social. Cuenta con un carácter innovador para el derecho societario colombiano, y busca estimular el emprendimiento producto de las facilidades y flexibilidades que ofrece tanto a nivel de su constitución como de su funcionamiento. Este tipo de sociedad para efectos tributarios se rige por las reglas que aplican a la sociedad anónima.<sup>6</sup>

---

<sup>3</sup> REVISTA DINERO, ARTÍCULO: Crecen los niveles de pobreza en Colombia. Disponible en: <https://www.dinero.com/pais/articulo/crecen-los-niveles-de-pobreza-en-colombia/270504>, 2019

<sup>5</sup> CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, Artículo: ¿Qué es una persona natural? Disponible en: <https://www.ccb.org.co/Preguntas-frecuentes/Tramites-registrales/Que-es-una-persona-natural>, 2019

<sup>6</sup> Rankia, Artículo: SAS Colombia: Definición, características y ventajas. Disponible en: <https://www.rankia.co/blog/mejores-cdts/3759467-sas-colombia-definicion-caracteristicas-ventajas>, 2017

**Impuesto:** Definición de impuestos: Los impuestos son tributos que cada persona, familia o empresa debe pagar al Estado para costear las necesidades colectivas, contribuyendo así con una parte de sus ingresos.<sup>7</sup>

#### **4.3 MARCO LEGAL.**

Para la presente investigación se tendrán en cuenta las siguientes referencias legales:

- Ley 1943 de 2018 o Ley de financiamiento “SE EXPIDEN NORMAS DE FINANCIAMIENTO PARA EL RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO DEL PRESUPUESTO GENERAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”
- Ley 1819 de 2016 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL, SE FORTALECEN LOS MECANISMOS PARA LA LUCHA CONTRA LA EVASIÓN Y LA ELUSIÓN FISCAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”
- Ley 1607 de 2012 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO, SE CREAN MECANISMOS DE LUCHA CONTRA LA EVASIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”
- Ley 1429 de 2010 “LEY DE FORMALIZACIÓN Y GENERACIÓN DE EMPLEO”
- Artículo 114-1, Estatuto tributario: “EXONERACIÓN DE APORTES”
- Estatuto Tributario, Capítulo III “IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS IVA E IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO”
- Artículo 368, Estatuto Tributario: “QUIENES SON AGENTES DE RETENCIÓN”

#### **4.4 MARCO HISTÓRICO.**

Para comprender el motivo por el cual las personas Naturales y Jurídicas reciben estos nombres, es preciso remontarse a los siglos XVIII y XIX donde se inició la diferenciación entre ambas debido a las necesidades comerciales y jurídicas de aquella época, puesto que algunas personas se agrupaban en colectivos y se hacían responsables de establecimientos o de recursos públicos o privados.

Por lo anterior, se fue estableciendo de manera ordenada una serie de requisitos que se debían cumplir, se asignaba funciones y responsabilidades dentro de la organización a una o varias personas ya que al tratarse de un conjunto de bienes que así como tienen derechos tienen deberes es indispensable que exista al menos un administrador y una junta de socios inversionistas para poder generar el capital

---

<sup>7</sup>REVISÓ, Artículo: ¿Qué son los impuestos? Disponible en: <https://www.reviso.com/es/que-son-los-impuestos>, 2019

necesario para desarrollar las actividades que se les encomendaban, así poco a poco en el siglo XIX se empezó a desarrollar la teoría de la personería Jurídica tal cual como se le conoce actualmente.

Por su parte, la personería natural en el inicio se conocía como persona física y su nombre fue original de los Juristas romanos, quienes le daban este título a cualquier persona susceptible de contraer obligaciones y adquirir derechos, cuya responsabilidad legal cesaba en el momento de fallecer.

En la actualidad estos conceptos no son tan distantes de lo que realmente son la persona natural y la persona jurídica.

## 5. DISEÑO METODOLÓGICO

### 5.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

Según Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, M.P. (2010)<sup>8</sup>, una investigación cualitativa es aquella que se basa en la obtención de datos en principio no cuantificables, basados en la observación. Aunque ofrece mucha información, los datos obtenidos son subjetivos y poco controlables y no permiten una explicación clara de los fenómenos. Se centra en aspectos descriptivos.

Asimismo explica la diferencia con una investigación cuantitativa, sobre la cual enuncia que se centra en un estudio y análisis de procesos basados en la medición numérica o estadística permitiendo obtener explicaciones contrastadas a partir de la hipótesis.

Dado lo anterior, y teniendo en cuenta que el objetivo general de la presente investigación es determinar la viabilidad de transformación de Persona Natural a Persona Jurídica de una empresa basados en un estudio de impacto económico y organizacional, el tipo de investigación se fundamenta en un modelo mixto cualitativo-cuantitativo.

---

<sup>8</sup> HERNÁNDEZ, R., Fernández, C., y Baptista, M.P. (2010) Metodología de la Investigación (5ª Ed.). México: McGraw Hill Educación.

## **6. CARACTERIZACIÓN DE LA EMPRESA PANADERÍA PAN DORADO DE TULUÁ A FIN DE IDENTIFICAR ASPECTOS RELEVANTES PARA SU TRANSFORMACIÓN A S. A. S**

### **6.1 ASPECTOS GENERALES**

#### **6.1.1.1 Historia**

Panificadora “Pan Dorado” es una empresa fundada en el municipio de Tuluá – Valle del Cauca en agosto del año 1977 por el señor Álvaro Rodríguez Gómez, bajo el nombre comercial de Panadería Pan Dorado, cuya función desde sus inicios ha sido la elaboración y comercialización de productos para el consumo humano derivados del trigo.

En la Actualidad, se conoce bajo la Razón Social de Panificadora Pan Dorado, empresa dedicada a la transformación artesanal de materia prima en productos panificados de excelente calidad. El compromiso con los clientes es entregarles una amplia gama de productos elaborados con los más altos estándares de calidad, por esto los principales ingredientes son productos perecederos, motivo por el cual se exigen día tras día la excelencia en la correcta manipulación de estos y es requisito principal que todos los funcionarios que allí trabajan se encuentren certificados en “BPM”(Buenas Prácticas de Manufactura) y así aseguran de que a la mesa de sus clientes lleguen productos con impecable calidad, con el sabor, tradición y experiencia de cuatro décadas en el mercado.

Panificadora Pan Dorado, cuenta con registros INVIMA (Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos) que les da el aval para la distribución de sus productos con total tranquilidad.

En las instalaciones de Panificadora Pan Dorado, se trabaja con compromiso, sentido y responsabilidad social, con los clientes, empleados y con el medio ambiente, elaborando productos con un valor nutricional agregado, buscando disminuir los problemas de salud relacionados con la alimentación principalmente en la región; se cuenta también con un estricto proceso de reciclaje y así contribuyen al cuidado del medio ambiente. Constantemente se desarrollan capacitaciones a su más importante recurso, el recurso humano, para que todos los funcionarios puedan crecer tan personal como profesionalmente y puedan desarrollar otras habilidades no solo para la empresa sino para su vida cotidiana.

En términos legales y tributarios, panificadora Pan Dorado siempre ha estado legalmente constituida, como la ley ordena, registrada en cámara de comercio con su

renovación anual, siguiendo todos los lineamientos estipulados para empresas productoras de alimentos hablando en términos sanitarios, asimismo en cuanto a las disposiciones que regulan el comercio, siempre ha estado constituida como Persona Natural y ha asumido la carga impositiva que bajo esta personería se obliga.

Actualmente se encuentra representada legalmente por el señor Alexander Rodríguez Lima, hijo mayor del señor Álvaro Rodríguez, quien se encuentra retirado administrativamente de la empresa, pero sigue siendo su propietario.

La empresa se encuentra dividida por áreas y de igual manera sus funciones, así:

- Área Administrativa
  - Gerente
  - Contador
  - Auxiliar Administrativo
- Área de Producción
  - Jefe de Producción
  - Auxiliar de Panadería
  - Hornero
  - Auxiliar de Empaque
- Área de ventas
  - Cajero
  - Auxiliar de ventas y servicio al cliente
  - Asesor de Ventas TAT
- Servicios Generales
  - Auxiliar de Limpieza y desinfección

Para el correcto funcionamiento de todas estas áreas, se requieren aproximadamente 14 personas que con su empeño, dedicación y correcto desarrollo de sus labores se pueden alcanzar los objetivos trazados por la empresa.

### **6.1.2 Misión y Visión del Ente Económico Panadería Pan Dorado**

- **Misión**

Producir y comercializar productos de la industria panificadora, elaborados con insumos y procesos de alta calidad, hechos por manos colombianas con tradición y experiencia de casi cuatro décadas en el mercado, innovando permanentemente en la gama de productos buscando así satisfacer las necesidades funcionales de los consumidores.

- **Visión**

Panificadora Pan Dorado será una empresa líder en la zona occidental del valle del Cauca, ampliamente reconocida no solo por la calidad, diversidad y tradición de sus productos, sino también por la correcta implementación de BPM y altos estándares de calidad, además del compromiso de responsabilidad social con sus empleados y con la región, posicionándose así entre las favoritas de las familias Vallunas.

### **6.1.3 Políticas de calidad**

Es un compromiso de Panificadora Pan Dorado, entregar a sus consumidores productos alimenticios inocuos e impecables, elaborados con altos estándares de calidad y materia prima de primera, por esta razón día tras día se encaminan esfuerzos a la capacitación constante para innovar y evolucionar en sus productos sin perder la línea tradicional y poder satisfacer las necesidades que se van generando con el pasar del tiempo y la reestructuración alimenticia.

Panificadora Pan Dorado, es una empresa comprometida con el excelente servicio y atención brindada a sus clientes y visitantes, garantizando así que estos sean fidelizados con la marca.

Para poder alcanzar los objetivos propuestos por la empresa, es importante adoptar las siguientes políticas específicas de calidad.

**Servicio al Cliente:** Suplir las necesidades de sus clientes con productos de calidad y con un trato personalizado de acuerdo a la necesidad de cada uno de ellos, con el compromiso siempre de orientarlos de la mejor manera, manejando un excelente trato, lenguaje verbal y no verbal, que demuestre siempre agrado, amabilidad y disposición. Es importante en este punto, resaltar que el cliente es la razón de ser del establecimiento.

**Mejoramiento Continuo:** Permanecer con la cultura de investigación adoptada por Panificadora Pan Dorado, buscando siempre satisfacer las expectativas de los clientes y realizar constantes capacitaciones a sus colaboradores, en temas administrativos y de procedimientos.

**Recurso Humano:** Conformar un Equipo de trabajo que sepa la importancia del “trabajo en Equipo” como parte fundamental para la obtención de excelentes resultados, que se involucren en el mejoramiento continuo de la empresa, para garantizarle al cliente que el producto elaborado pasó por manos de personas que le ponen amor, empeño y disciplina a su trabajo.

**Seguridad Industrial:** se reconoce que cada uno de sus empleados cumple un papel fundamental en el correcto funcionamiento de la empresa, motivo por el cual, trabajan día tras día en implementar políticas de seguridad industrial, así como capacitaciones y supervisión de salud e higiene en el trabajo, además de la importancia en el adecuado manejo de la materia prima.

**Compromiso Ambiental:** Panificadora Pan Dorado, tiene diseñado un plan para el manejo residual de cada proceso, esto con el fin de evitar el impacto negativo que pueda tener el mal manejo de estos. Logrando así una política de compromiso amigable con el medio ambiente.

#### **6.1.4 Responsabilidades legales, Fiscales y Tributarias**

Panificadora Pan Dorado está constituida como persona natural bajo el nombre del señor Alexander Rodríguez Lima, hasta el año 2018 como régimen simplificado y con los cambios generados por la ley 1943 de 2018 o ley de financiamiento está actualmente como no responsable de IVA.

Durante el año, el señor Alexander, presenta los siguientes impuestos:

- Industria y Comercio
- Certificado de seguridad industrial – Benemérito cuerpo de Bomberos
- Declaración de Renta

El costo de dichas responsabilidades en los últimos periodos ha sido el siguiente:

**Tabla 1. Informe de pago de impuestos Año gravable 2017 -2018**

<b>Impuesto</b>	<b>Año Gravable 2017</b>	<b>Año Gravable 2018</b>
Industria y Comercio	\$4.120.000	\$3.386.000
Certificado de seguridad industrial	\$112.000	No se ha realizado aun (noviembre 2019)
Impuesto de Renta	\$1.174.000	\$566.000
Renovación de Cámara de comercio	\$ 360.000	\$ 420.000

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por Pan Dorado.

Cabe resaltar, dentro del tema de los pagos que realiza el señor Alexander, debido a los ingresos que obtiene por rentas no laborales, realiza los aportes al sistema de seguridad social como independiente, con un índice base de cotización del 40% de la utilidad obtenida en el mes inmediatamente anterior, y sobre este valor se calcula el 12,5% para salud y el 16% para pensión, siendo montos considerablemente altos frente a lo que cotiza un empleado que son 4% para salud y pensión respectivamente, hablando en términos reales, en el año 2018 se realizó el pago de la planilla personal por valor de \$4.924.800, siendo esto un promedio mensual de \$410.400.

### **6.1.5 Productos**

Panificadora Pan Dorado ha estado comprometida con la comunidad Tuluëña durante más de 4 décadas, razón por la cual día tras día se ha esforzado en ampliar su portafolio de productos para que los clientes puedan satisfacer sus necesidades funcionales y alimenticias con una gran variedad de panes y tostadas, así como acompañar sus momentos familiares con productos de pastelería y galletería, adicionalmente se cuenta con una gama de productos dirigidos a un mercado objetivo que son los tenderos, por esto se cuenta con una ruta TAT (tienda a tienda) que abarca todo el territorio Tuluëño con aproximadamente 328 establecimientos que son compradores activos de los productos marca Pan Dorado y una ruta viajera que visita los municipios y corregimientos aledaños como: Andalucía, Bugalagrande, El Overo, La Marina, La Moralia, La Iberia, La Cruz, Agua Clara, Cienegueta, Ceilán, Rio Frio, Salónica, San José, Chancos, San Pedro, Chircal, Todos Santos, Guayabal, La Paz, Chambimbal, El Viñedo, La Campiña, Buga, Guacarí, Ginebra, Costa Rica y La Floresta, todos estos con más de 400 clientes en total.

Se anexa copia de Orden de producción, donde se detallan todos los productos que se elaboran en el establecimiento.



## **7. IDENTIFICACIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES LEGALES Y LA CARGA IMPOSITIVA DE UNA PERSONA JURÍDICA VS UNA PERSONA NATURAL**

El sistema tributario Colombiano está diseñado mediante impuestos directos e indirectos, dirigidos mayormente a dos grandes tipos de contribuyentes los cuales son las Personas Jurídicas y las Personas Naturales, y a pesar de que se dice en cada reforma tributaria por parte del estado Colombiano buscar mayor competitividad, el sistema tributario no es equitativo lo cual no ha permitido un equilibrio entre contribuyentes, pues las Personas Jurídicas son responsables del más del 85% del impuesto de renta a pesar de que las personas naturales superan en gran cantidad a las Personas Jurídicas en número de contribuyentes.

Durante el desarrollo de este capítulo se buscará identificar cuáles son las responsabilidades fiscales y tributarias en cada uno de estos dos grupos de contribuyentes, lo cual permitirá posteriormente poder determinar la viabilidad de transición de Persona Natural a Jurídica de la empresa en estudio.

### **7.1 PERSONA NATURAL**

Como se describe anteriormente en el Marco Conceptual una Persona Natural es aquel individuo que al actuar en su propio nombre se ocupa de alguna o algunas actividades que la ley considera mercantiles, razón por la cual de acuerdo a sus ingresos independientemente de su procedencia se establecen sus obligaciones tributarias, es decir, una persona natural puede entenderse como dependiente asalariado o pensionado o independiente como rentista de capital, prestador de servicios como profesional independiente o microempresario, y de acuerdo a esto es su tratamiento, por ejemplo en la declaración de renta una persona natural dependiente asalariado solo podría deducir los pagos realizados como salud, pensión, medicina prepagada, depósitos en cuentas AFC y créditos hipotecarios, mientras que una persona natural independiente puede deducir todos los gastos que le genere el sostenimiento de su actividad económica, es decir si es un profesional que cuenta con un local en alquiler para el desarrollo de su actividad, pues ese canon sería deducible a la hora de calcular su declaración de renta.

#### **7.1.1 Principales Características Fiscales y Tributarias**

La Persona natural en relación al impuesto de renta se considera como contribuyente según el artículo 7 del Estatuto Tributario. Y es que la calidad de contribuyente de

impuestos es adquirida desde el momento de su nacimiento, sin embargo no todas las personas naturales se consideran declarantes, pues la responsabilidad de declarar depende de su actividad y niveles de ingresos y patrimonio entre otros.

La constitución de un ente económico bajo persona natural requiere que su propietario asuma a título personal todas las obligaciones y responsabilidades de la empresa, lo que significa que con su patrimonio personal garantizará y respaldará las deudas que pueda contraer el ente.

En cuanto a la tramitología para constitución se considera en cierta medida un proceso menos dispendioso que para una persona jurídica, pues la Persona Natural sigue siendo la misma pero pasa a adquirir la calidad de comerciante si su actividad es considerada mercantil bajo lo establecido el código de comercio, actúa por sí misma y el número de identificación tributaria es su mismo número de cédula.

#### ***7.1.1.1 Responsabilidades frente al Impuesto de Renta***

Es importante para determinar las responsabilidades frente a este impuesto primero tener el concepto claro sobre “renta”, pues esta tiene como significado la utilidad o beneficio que rinde o deja una actividad y sobre dicha utilidad se causa un impuesto, el cual es llamado impuesto sobre la renta y complementarios, y cuando se hace referencia a “complementarios” se está haciendo alusión al impuesto sobre las ganancias ocasionales, que se liquida en uno solo junto con el de renta, así lo expone el artículo 5 del Estatuto Tributario

El artículo 2 del Estatuto Tributario expresa que son contribuyentes o responsables directos del tributo los sujetos respecto de quienes se realiza el hecho generador de la obligación sustancial y el hecho generador es la obtención de renta (utilidad). Por lo anterior, es preciso afirmar que todos somos contribuyentes, más no todos somos declarantes, pues se debe tener claro que aunque se obtenga ingresos o utilidad, no siempre se cumplen las condiciones para estar obligado a declarar impuesto de renta.

Como se mencionó anteriormente, toda Persona Natural es considerada contribuyente del impuesto de renta según lo establecido por los artículos 2 y 7 del Estatuto Tributario, y la obligación de declarar está ligada al monto de sus ingresos, patrimonio, compras y consignaciones estipulados anualmente mediante decreto. Las personas naturales que no estén en la obligación de presentar declaración de renta tendrán un impuesto sobre la renta y complementarios a cargo resultante de las retenciones en la fuente que les fueron practicadas, es decir, si una persona natural ejerce una actividad que le genera ingresos susceptibles de incrementar su patrimonio, pero por disposiciones legales no está en la obligación de presentar

declaración de renta, se considera que el valor de las retenciones que le realizaron sus clientes o actores generadores del ingreso es el monto de su contribución como impuesto de renta y complementarios, sin embargo tiene el derecho a presentar la declaración de renta de forma voluntaria.<sup>9</sup>

Las condiciones para estar en la obligación de presentar declaración de renta para Personas Naturales por el año gravable 2019 fueron estipuladas mediante el decreto 2345 de 2019 dictaminando las siguientes:

- Que el patrimonio bruto al término del año gravable 2019 sea igual o superior a 4.500 UVT, es decir, que el tope sea de \$154.215.00
- Que los ingresos totales del respectivo ejercicio gravable sean iguales o superiores a 1.400 UVT, es decir, que el tope sea de \$47.978.000
- Que los consumos mediante tarjeta de crédito sean iguales o superiores a 1.400 UVT, es decir, que el tope sea de \$47.978.000.
- Que el valor total de las compras y consumos sean igual o superior a 1.400 UVT, es decir, que el tope sea de \$47.978.000
- Que el valor total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras sean igual o superior a 1.400 UVT, es decir, que el tope sea de \$47.978.000

Si la Persona Natural cumple con una de estas condiciones estará en la obligación de presentar la declaración de renta dentro de las fechas estipuladas mediante el calendario tributario, sin embargo es de aclarar que aunque se esté en la obligación de presentar la declaración no significa que en todos los casos haya un impuesto a cargo o saldo a pagar, pues se debe determinar la base gravable acorde a lo mencionado por el artículo 26 del Estatuto tributario y posteriormente determinar el impuesto a cargo según su tarifa estipulada en el artículo 241 del mismo estatuto.

### ***7.1.1.2 Responsabilidades frente al Impuesto al Valor Agregado IVA***

El IVA, o impuesto al valor agregado, es una contribución tributaria deducida a partir de los precios que los consumidores pagan por bienes y servicios. Dicho impuesto se encuentra conformado por cinco elementos los cuales son:

- **Hecho generador**- La venta de bienes o servicios
- **Sujeto Pasivo**- Comprados o adquirente del bien o servicio
- **Sujeto Activo**- El estado

---

<sup>9</sup> ESTATUTO TRIBUTARIO COLOMBIANO, Artículo 6-declaración voluntaria del impuesto sobre la renta. Artículo modificado por la Ley 1607 de 2012.

- **Base Gravable**- Valor del Bien o servicio
- **Tarifa**- Tarifa general, 5%, 0% u otros

*“Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las condiciones enumeradas en el parágrafo 3 del Artículo 437 del E.T”<sup>10</sup>*

De lo anterior se interpreta que como primera condición para ser responsable de impuesto a las ventas se deben realizar actividades gravadas con dicho impuesto, adicional esto se debe tener en cuenta las siguientes condiciones

1. Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad iguales o superiores a 3.500 UVT.
2. Que tengan más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad.
3. Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.
4. Que sean usuarios aduaneros.
5. Que hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a 3.500 UVT.
6. Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año, provenientes de actividades gravadas con el impuesto sobre las ventas – IVA, supere la suma de 3.500 UVT.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, una persona Natural debe cumplir con dichas condiciones para determinar su responsabilidad frente al IVA, pero es importante resaltar que el artículo 437 en su parágrafo 3 exceptúa de esta responsabilidad solo a las Personas Naturales que no cumplan con los requisitos, por ende, se entiende que una Persona Jurídica que realice actividades gravadas con el impuesto a las Ventas deberá registrarse como responsable de IVA sin importar el monto de sus ingresos, consignaciones o patrimonio.

---

<sup>10</sup> ESTATUTO TRIBUTARIO-artículo 437 par. 3 título III- responsables del impuesto Adicionado Ley 2010 de 2019 Art. 4

### ***7.1.1.3 Responsabilidades frente a la retención en la fuente***

La retención en la fuente como lo menciona el artículo 367 del Estatuto tributario es un mecanismo de recaudo de impuesto anticipado que busca en lo posible realizarse dentro del mismo ejercicio gravable en que se cause, es decir, no se considera un impuesto, sin embargo la responsabilidad y categorización como agente de retención de una Persona Natural depende esencialmente de dos condiciones mencionadas en el artículo 368-2 del Estatuto tributario, las cuales son:

- Ser comerciante
- Haber tenido ingresos brutos o patrimonio bruto en el año inmediatamente anterior superiores a 30 mil UVT

En cuanto a la primer condición se debe tener en cuenta los artículos 10, 20 y 23 del código de comercio, pues aunque parezca no todas las actividades se consideran mercantiles, y si la actividad ejercida por el contribuyente no es considerada mercantil significaría esto que no se adquiere la responsabilidad de agente retenedor aun si se supera el monto de ingresos y patrimonio.

Las condiciones establecidas por el artículo 368-2 del Estatuto Tributario son aplicables efectos de retención en la fuente por concepto de compras de bienes y servicios ya que por el concepto de pagos laborales y pagos al exterior el contribuyente si debe actuar como agente de retención en los términos del artículo 383 y 406 respectivamente.

De cumplir con las características de agente retenedor, el contribuyente deberá practicar la retención en la fuente, presentar la declaración mensual de retenciones, consignar el valor retenido dentro de los plazos establecidos y expedir el certificado de retención a cada contribuyente<sup>11</sup>

### ***7.1.1.4 Responsabilidades Frente al Impuesto de Industria y Comercio***

Trayendo a relación el artículo 89 del decreto 280 de diciembre 30 de 2016 estatuto tributario Municipal de Tuluá, toda persona Natural que realice el hecho generador el cual es la obtención de ingresos provenientes de la actividad comercial o industrial

---

<sup>11</sup> ESTATUTO TRIBUTARIO- artículos del 375 a 382-obligaciones del agente retenedor

causada en la jurisdicción, se considera sujeto pasivo del Impuesto de Industria y comercio, por lo que nuevamente se debe tener en cuenta si la actividad realizada por el contribuyente es considerada mercantil acorde a los establecido por el código de comercio. De considerarse sujeto pasivo de dicho impuesto, la Persona Natural deberá obligatoriamente presentar la declaración anual de industria y comercio y realizar el pago correspondiente dentro de los plazos establecidos. Adicional a esto, si el contribuyente adquiere la calidad de agente de retención bajo los parámetros del artículo 368-2 del Estatuto Tributario Nacional, deberá actuar como agente de retención también por el impuesto de Industria y comercio y realizar el pago bimestral según el artículo 157 del Estatuto Tributario Municipal. Lo anterior, siempre y cuando la Persona Natural pertenezca al régimen ordinario de tributación.

#### ***7.1.1.5 Responsabilidades frente al impuesto Nacional al Consumo***

En cuanto al impuesto Nacional al Consumo el artículo 512-1 establece el hecho generador, dentro de los cuales se encuentra *“El servicio de expendio de comidas y bebidas preparadas en restaurantes, cafeterías, autoservicios, heladerías, fruterías, pastelerías y panaderías para consumo en el lugar, para ser llevadas por el comprador o entregadas a domicilio”*<sup>12</sup>. Teniendo en cuenta la actividad económica de la Empresa en Estudio, ésta cumpliría con la condición de responsable del INC, y por ende deberá declarar y pagar de forma bimestral el impuesto recaudado por este concepto siempre en cuando no cumpla con las condiciones para pertenecer al régimen simplificado del impuesto al consumo.

#### ***7.1.1.6 Responsabilidad laborales y Frente al Sistema de Seguridad Social***

En cuanto a las obligaciones laborales es responsabilidad de todo empleador pagar a sus empleados los salarios y prestaciones sociales correspondientes y contratadas según código sustantivo de trabajo así como las indemnizaciones derivadas de los despidos sin justa causa o antes de culminarse la fecha límite del contrato, asimismo la afiliación al sistema de seguridad social es obligatoria por disposición del numeral 2 del artículo 153 de la ley 100 de 1993.

Lo anterior referente a las responsabilidades con sus empleados, sin embargo, es de tener en cuenta que toda Persona Natural independiente por cuenta propia deberá

---

<sup>12</sup> ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL- Artículo 512-1-Impuesto Nacional al Consumo-modificado por la Ley 2010 de 2019 art 27

obligatoriamente cotizar como independiente al sistema de seguridad social sobre una base del 40% de su utilidad<sup>13</sup>.

## **7.2 PERSONA JURÍDICA**

Una Persona Jurídica es un individuo con derechos y obligaciones que existe, pero no como persona, sino como institución que es creada por una o más personas físicas para cumplir un objetivo social que puede ser con o sin fines de lucro, se clasifican de acuerdo a las necesidades de la persona o conjunto de personas que la creen, es decir, que existen distintos tipos de persona jurídica por ejemplo existen las de la nación, departamento o municipio, las entidades públicas o de servicio público, las empresas industriales comerciales del estado, las corporaciones financieras y las sociedades, en esta última, se encuentran distintos tipos de sociedades tales como: Sociedad colectiva, Limitada, En Comandita, En Comandita Simple, En comandita por Acciones y Sociedad por Acciones Simplificad

### **7.2.1 Principales Características Fiscales y Tributarias**

A diferencia de la Persona Natural, una Persona Jurídica por el hecho de ser una persona ficticia o no física, requiere de una representación legal hecha por una Persona Natural, es por esto, que al momento de su constitución se deben cumplir mayor cantidad de requerimientos formales como lo son:

- Comprobar en el RUES si el nombre de la sociedad está disponible y diligenciar el formulario RUES
- Realizar el acto constitutivo: Documento privado en el cual consta la constitución de la empresa, en él se manifiesta toda la información de la sociedad como su nombre, accionistas, participación, dirección, actividad principal entre otras
- Cedula de los accionistas
- Diligenciar formulario único empresarial
- Aperturar una cuenta de ahorro a nombre de la sociedad
- Conceder poder a un abogado o persona natural para actuar en nombre de los inversionistas

---

<sup>13</sup> CONGRESO DE LA REPÚBLICA- Ley 1955 de 2019- Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022-art 244-Ingreso Base de Cotización de los Independientes.

- Con la documentación relacionada se debe realizar la inscripción en cámara de comercio
- Realizar registro ante la Dian
- Gestionar la firma electrónica del representante legal

#### ***7.2.1.1 Responsabilidades Frente al Impuesto de Renta***

Lo primero que se debe tener en cuenta para determinar las responsabilidades frente al impuesto de renta en personas jurídicas es que por disposición del artículo 2 del estatuto tributario como se mencionó anteriormente la realización de actividades económicas que conlleven al hecho generador otorga la calidad de contribuyente y responsable del impuesto. No obstante, a diferencia de las Persona Naturales una Persona Jurídica no depende del monto de sus ingresos, consignaciones o patrimonio para contar con la obligación de presentar declaración de renta, pues como se relaciona en los artículo 12 y 13 del Estatuto están sometidas al impuesto a una tarifa general ya establecida en el artículo 240, es decir, una persona jurídica pagará impuesto sobre la renta sobre cualquier monto de utilidad obtenida.

#### ***7.2.1.2 Responsabilidades Frente al Impuesto al Valor Agregado IVA***

Acorde a lo expuesto por el artículo 437 parágrafo 3 del estatuto tributario, toda Persona Jurídica que realice actividades gravadas con el impuesto al valor agregado deberá registrarse como responsable de IVA, pues las acepciones allí previstas solo son aplicables a Persona Naturales. En cuanto a la periodicidad de declaración según el artículo 600 del Estatuto Tributario, los contribuyentes y responsables de este impuesto Persona Jurídica y Persona Natural cuyos ingresos al 31 de diciembre del año gravable anterior sean inferiores a 92.000 UVT a excepción de los responsables que trata el artículo 477 y 481 del mismo Estatuto, deberán presentar la declaración de IVA de forma cuatrimestral. Por ende, quienes no cumplan con dicha condición deberán hacerlo de forma bimestral al igual que los contribuyentes que inicien actividades por primera vez.

#### ***7.2.1.3 Responsabilidades Frente a la Retención en la Fuente***

Las personas jurídicas según lo establece el artículo 368 del Estatuto Tributario son agentes de retención siempre en cuando pertenezcan al régimen ordinario de

tributación, es decir que por el solo hecho de ser Persona Jurídica se debe practicar retención en la fuente en la operaciones gravadas con el impuesto, sin embargo, existen excepciones que aunque no le eximen su responsabilidad si aíslan la obligación momentáneamente cuando el sujeto pasivo cuenta con la exoneración de retención por parte de su cliente, es el caso de los agentes autorretenedores, los no contribuyentes del artículo 22 y 23 del Estatuto Tributario, entidades territoriales, la Nación, pertenecientes al régimen simple de tributación o cuando la factura de venta se encuentra registrada en la bolsa mercantil o bolsa agropecuaria.

El contribuyente Persona Jurídica deberá practicar la retención en la fuente, presentar la declaración mensual de retenciones, consignar el valor retenido dentro de los plazos establecidos y expedir el certificado de retención a cada contribuyente.

#### ***7.2.1.4 Responsabilidades Frente al impuesto de industria y Comercio***

Como se mencionó anteriormente, el artículo 89 del decreto 280 de diciembre 30 de 2016 estatuto tributario Municipal de Tuluá, toda persona Natural o jurídica que realice el hecho generador el cual es la obtención de ingresos provenientes de la actividad comercial o industrial causada en la jurisdicción, se considera sujeto pasivo del Impuesto de Industria y comercio y por ende deberá obligatoriamente presentar la declaración anual de industria y comercio y realizar el pago correspondiente dentro de los plazos establecidos. Adicional a esto, si el contribuyente adquiere la calidad de agente de retención bajo los parámetros del artículo 368-2 del Estatuto Tributario Nacional, deberá actuar como agente de retención también por el impuesto de Industria y comercio y realizar el pago bimestral según el artículo 157 del Estatuto Tributario Municipal. Lo anterior siempre y cuando la Persona jurídica pertenezca al régimen ordinario de tributación.

#### ***7.2.1.5 Responsabilidades Frente al Impuesto Nacional al Consumo***

Como ya antes se había mencionado, el artículo 512-1 establece el hecho generador el cual es característica de la actividad económica del ente en estudio, lo que significaría que la empresa Pan Dorado sería responsable del INC, pues bien, el inciso 3 del artículo 512-1 señala que son responsables todos los constituyentes en los cuales su actividad se considere hecho generador, sin embargo, por el hecho de ser Persona Jurídica no se tendría en cuenta las condiciones que categorizan al as Personas Naturales como pertenecientes al régimen simplificado del Impuesto al Consumo o como no responsables, es decir, deberá cumplir con las responsabilidades formales

que requiere ser responsable del INC dentro de las cuales está recaudar, declarar y pagar de forma bimestral dicho impuesto.

#### ***7.2.1.6 Responsabilidades Laborales y Frente al Sistema de Seguridad Social***

Al igual que la Persona Natural, una Persona Jurídica cuenta con las mismas responsabilidades laborales frente a sus empleados, así mismo la obligación de afiliar al sistema de seguridad social a todos sus dependientes bajo contrato laboral. Dichas responsabilidades están estipuladas mediante el código sustantivo de trabajo y la ley 100 de 1993.

En cuanto a la obligación empuesta por la ley 1955 de 2019, la Persona Jurídica no estaría en la obligación de realizar aportes como independiente, esto debido al hecho de no ser una persona existente físicamente, lo que sin duda alguna puede ser un atractivo al momento de decidir bajo que figura constituir empresa.

## 7.3 TABLA DE COMPARACIÓN DE LAS PRINCIPALES RESPONSABILIDADES FORMALES DE PERSONA JURÍDICA VS PERSONA NATURAL

Tabla 3. Responsabilidades formales Persona Natural vs Persona Jurídica

Tipo de responsabilidad	Persona Jurídica	Persona Natural
	Condiciones	Condiciones
Obligación de Declarar Renta	Por todos los ingresos gravables obtenidos	Si Patrimonio bruto del año gravable anterior es => a 4.500 UVT
		Si Los ingresos del año gravable anterior son => a 1.400 UVT
		Si Los consumos mediante tarjeta de crédito del año gravable anterior son => a 1.400 UVT
		Si Las compras y consumos del año gravable anterior son => a 1.400 UVT
		Si La suma de consignaciones bancarias del año gravable anterior es => a 1.400 UVT
Obligación de practicar y declarar retención en la fuente a título de renta	Toda Persona Jurídica debe actuar como agente de retención en renta por disposición del artículo 368 del E.T	Quienes sean comerciantes y hayan obtenido ingresos o patrimonio bruto > a 30.000 UVT
		Es agente de retención en renta sobre pagos laborales y pagos al exterior aún si no cumple la condición anterior
Obligación de practicar autorretención en la fuente a título de renta	Quienes hayan sido autorizados por disposición de la DIAN. En particular grandes contribuyentes	Por regla egeneral Una Persona Natural no es autorretenedor con excepción en el momento en que realice venta al régimen simple de tributación
	Cuando realice ventas a contribuyentes pertenecientes al régimen simple de tributación	
	Quienes se encuentren exonerados de aportes parafiscales acorde al artículo 114-1 del E.T tributario	
Obligación de declarar y pagar impuesto de industria y comercio	Siempre y cuando ejerzan actividades de índole industrial, comercial o de servicios	Siempre y cuando ejerzan actividades de índole industrial, comercial o de servicios
Obligación de cobrar y declarar el Impuesto al Valor Agregado IVA	Siempre y cuando desarrolle una actividad gravada con IVA	Siempre y cuando desarrolle una actividad gravada con IVA y;
		Que en el año gravable anterior haya obtenido ingresos brutos totales => a 3.500 UVT o;
		Que tengan más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local onegocio donde ejerzan su actividad o;
		Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio sedesarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización ocualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles o;
		Que sea usuario aduanero o;
		Que hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año encurso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados porvalor individual, igual o superior a 3.500 UVT.
		Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversionesfinancieras durante el año anterior o durante el respectivo año, provenientes deactividades gravadas con el impuesto sobre las ventas – IVA, supere la sumade 3.500 UVT.
Obligación de facturar	Toda Persona Jurídica se encuentra en al obligación de expedir factura	Siempre y cuando sea responsable del impuesto a las ventas ( Antiguo régimen común) o;
		Pertenezca al régimen simple de tributación

Fuente: Estatuto Tributario

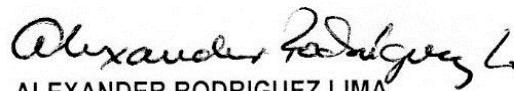
## **8. SIMULACIÓN COMPARATIVA ENTRE PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA BASADA EN EL IMPACTO ECONÓMICO EN LA EMPRESA PANADERÍA PAN DORADO DE TULUÁ**

En el capítulo anterior se logra identificar la diferencia entre Persona Natural y Persona Jurídica en lo concerniente a sus responsabilidades formales y sustanciales, sin embargo, en este capítulo se busca nuevamente dar a conocer las diferencias entre ambos grupos de contribuyentes pero esta vez dicha comparación cuenta con dos características relevantes para el estudio, las cuales son: realizar una comparación simulada en cuanto al monto de gastos incurridos dependiendo el tipo de contribuyente y que dicha comparación se elabora de forma particular en la Empresa Objeto de Estudio basada en su última declaración de renta. Es de resaltar que la información de Ingresos, costos y gastos, es suministrada por la administración del ente y que dicha información no es auditada o verificada, ya que lo que se busca es con la realidad económica de la empresa proyectar una simulación en el caso de convertirse a Persona Jurídica, información que servirá de insumo para la toma de la decisión.

**ALEXANDER RODRIGUEZ LIMA**  
**NIT 16.365.776-1**  
**PANADERIA PAN DORADO**

**BALANCE GENERAL**  
**A DICIEMBRE DE 2018**

<b>INGRESOS</b>	
<b>OPERACIONALES</b>	
Venta de productos de Panaderia y similares	560.708.338
<b>TOTAL INGRESOS OPERACIONALES</b>	<b>560.708.338</b>
<b>COSTO DE VENTA</b>	
Por comercializacion productos de panaderia	328.320.323
<b>UTILIDAD BRUTA</b>	<b>232.388.015</b>
<b>GASTOS OPERACIONALES</b>	
De Personal	121.276.674
Honorarios	15.986.920
Impuestos	3.894.000
Arrendamientos	12.660.000
Servicios	31.112.832
Gastos legales	653.200
Mantenimiento y reparaciones	11.264.241
Seguridad Social como Independiente	4.924.800
	5.064.000
<b>TOTAL GASTOS OPERACIONALES</b>	<b>206.836.667</b>
<b>UTILIDAD DEL EJERCICIO</b>	<b>25.551.348</b>

  
**ALEXANDER RODRIGUEZ LIMA**  
Propietario

  
**DIANA MARIA VALENCIA B.**  
Contador  
TP 69273-T

Ilustración 2 Declaración de Renta año gravable 2018

DIAN		Declaración de Renta y Complementario Personas Naturales y Asimiladas de Residentes y Sucesiones líquidas de Causantes Residentes			PRIVADA	210			
1. Año		2018			4. Número de formulario		2114609444567		
26. Actividad económica		1 0 8 1		27. No. Formulario anterior		28. Si es la indicación de un comercio para evitar la doble tributación (Marque "X")			
29. Patrimonio bruto		182,449,000		30. Patrimonio líquido		150,791,000			
31. Ingresos brutos por rentas de trabajo (art. 103 E.T.)		0		32. Renta líquida		0			
33. Ingresos no constitutivos de renta, costas y gastos procedentes de trabajos independientes		0		34. Renta líquida		0			
35. Renta líquida		0		36. Renta líquida cedular de trabajo		0			
37. Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior		0		38. Renta líquida		0			
39. Ingresos no constitutivos de renta		0		40. Renta líquida		0			
41. Renta líquida		0		42. Renta líquida cedular de pensiones		0			
43. Ingresos brutos rentas de capital		0		44. Ingresos no constitutivos de renta		0			
45. Costos y gastos procedentes		0		46. Renta líquida		0			
47. Renta líquida pasiva de capital - ECE		0		48. Renta líquida pasiva de capital - ECE		0			
49. Renta líquida ordinaria del ejercicio		0		50. Pérdida líquida del ejercicio		0			
51. Pérdida líquida del ejercicio		0		52. Compensación por pérdidas		0			
53. Renta líquida cedular de capital		0		54. Ingresos brutos rentas no laborales		560,708,000			
55. Devoluciones, rebajas y descuentos		0		56. Ingresos no constitutivos de renta		4,925,000			
57. Costos y gastos procedentes		527,394,000		58. Renta líquida		28,389,000			
59. Renta líquida pasiva no laborales - ECE		0		60. Renta líquida pasiva no laborales - ECE		0			
61. Renta líquida ordinaria del ejercicio		0		62. Pérdida líquida del ejercicio		0			
63. Pérdida líquida del ejercicio		0		64. Compensaciones		0			
65. Renta líquida gravables no laborales		0		66. Renta líquida cedular no laboral		25,551,000			
67. Renta líquida cedular no laboral		0		68. Total impuesto sobre las rentas líquidas ordinarias		566,000			
69. Impuestos pagados en el exterior		0		70. Total impuesto sobre la renta líquida		566,000			
71. Donaciones		0		72. Total impuesto a cargo		566,000			
73. Otros		0		74. Anticipo renta liquidado año gravable anterior		881,000			
75. Total descuentos tributarios		0		75. Saldo a favor del año gravable anterior en solicitud de devolución y/o compensación		0			
76. Impuesto neto de renta		566,000		76. Retenciones año gravable a declarar		0			
77. Impuesto de ganancias ocasionales		0		77. Anticipo renta para el año gravable siguiente		425,000			
78. Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales		0		78. Saldo a pagar por impuesto		110,000			
79. Total impuesto a cargo		566,000		79. Sanciones		0			
80. Anticipo renta liquidado año gravable anterior		881,000		80. Total saldo a pagar		110,000			
81. Saldo a favor del año gravable anterior en solicitud de devolución y/o compensación		0		81. Total saldo a favor		0			
82. Retenciones año gravable a declarar		0							
83. Anticipo renta para el año gravable siguiente		425,000							
84. Saldo a pagar por impuesto		110,000							
85. Sanciones		0							
86. Total saldo a pagar		110,000							
87. Total saldo a favor		0							

Fuente: Alexander Rodríguez Lima

Como se puede evidenciar en las ilustraciones 1 y 2, la empresa Panadería Pan Dorado constituida bajo Persona Natural, obtiene unos ingresos constitutivos de renta durante el año gravable 2018 equivalentes a \$ 560.708.000, y el total de sus costos procedentes de deducción suman \$ 535.157.000, dando como resultado una renta líquida gravable de \$ 25.551.000, la cual representada en UVT para el año gravable 2018 equivale a 770 unidades de valor tributario. Es de resaltar que para el año gravable 2018 se encontraba vigente la ley 1819 de 2016, significando esto que la tarifa de tributación para Personas Naturales era la estipulada en la tabla

vigente para entonces en el artículo 241 numeral 2 del Estatuto Tributario, por tal motivo el impuesto a cargo de \$ 566.000 se genera debido a que la base gravable supera el rango mínimo de tarifa marginal el cual se encontraba en los 600 UVT. De haber sido Persona Jurídica se hubiese generado un impuesto a cargo equivalente a \$ 8.432.000.

Es de tener en cuenta que adicional al pago de impuesto sobre la renta la Persona Naturales que obtengan ingresos no laborales se encuentran en la obligación de realizar aportes a seguridad social sobre el 40%<sup>14</sup> de su utilidad, los cuales para el propietario de esta empresa significan anualmente un gasto promedio equivalente a \$ 4.924.800

Tomando como referencia los ingresos, costos y gastos del año 2018, se realiza entonces una simulación de impuesto sobre la renta para el año gravable 2019, resaltando que la última reforma tributaria ha introducido cambios a la tabla de tributación para persona naturales expuesta en el artículo 241 del Estatuto tributario.

---

<sup>14</sup> CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 1955 artículo 244 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022

Ilustración 3 Simulación Sobre Impuesto de Renta según normatividad vigente para el año 2019

DETALLE	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>		
Ventas de Productos de Panadería y Similares	\$ 560.708.338	\$ 560.708.338
<b>TOTAL INGRESOS OPERACIONALES</b>	<b>\$ 560.708.338</b>	<b>\$ 560.708.338</b>
<b>COSTO DE VENTA</b>		
Por Comercialización de Productos de Panadería	\$ 328.320.323	\$ 328.320.323
<b>UTILIDAD BRUTA</b>	<b>\$ 232.388.015</b>	<b>\$ 232.388.015</b>
<b>GASTOS OPERACIONALES</b>		
De Personal	\$ 121.276.674	\$ 121.276.674
Honorarios	\$ 15.986.920	\$ 15.986.920
Impuestos	\$ 3.894.000	\$ 3.894.000
Arrendamientos	\$ 12.660.000	\$ 12.660.000
Servicios	\$ 31.112.382	\$ 31.112.382
Gastos Legales	\$ 653.200	\$ 653.200
Mantenimientos y Reparaciones	\$ 11.264.241	\$ 11.264.241
Seguridad Social Como Independiente	\$ 4.924.800	\$ -
Otros Gastos	\$ 5.064.000	\$ 5.064.000
<b>TOTAL GASTOS OPERACIONALES</b>	<b>\$ 206.836.217</b>	<b>\$ 201.911.417</b>
<b>RENTA LÍQUIDA GRAVABLE EN PESOS</b>	<b>\$ 25.551.798</b>	<b>\$ 30.476.598</b>
<b>RENTA LÍQUIDA GRAVABLE EN UVT 2019</b>	<b>717,6</b>	<b>855,9</b>
<b>IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 10.057.277</b>

Fuente: Panadería pan Dorado

Debido a los cambios realizados por las dos últimas reformas tributarias, ley 1943 de 2018 y 2010 de 2019, al realizar la simulación teniendo como base la misma información del anexo de renta 2018, se puede evidenciar según la ilustración 3 que sobre una renta líquida gravable de \$ 25.551.798 el impuesto sobre la renta bajo Persona Natural equivale a \$ 0, impuesto que se incrementaría a \$ 10.057.277 de constituirse como Persona Jurídica, sin embargo, es relevante mencionar que al constituirse como persona jurídica no estaría en la obligación de realizar aportes a

seguridad social, lo que significaría un menor gasto por valor de \$ 4.924.800, pero frente al impuesto sobre la renta el gasto fiscal produciría un impacto económico en la empresa equivalente a \$ 5.132.477 anual.

Frente a las demás responsabilidades fiscales como IVA e INC, no se tienen en cuenta como impacto al consumo por tratarse impuestos indirectos, donde la obligación sustancial no es parte del sujeto económico, es decir, el impuesto no es asumido por la empresa sino por el consumidor del producto.

## **9. CONCLUSIONES**

Una vez se realiza la comparación entre Persona Natural y Jurídica referente a las responsabilidades formales y sustanciales, se pudo evidenciar que a la empresa Panadería Pan Dorado no le es viable transformarse en Persona Jurídica debido a que se incrementarían sus obligaciones tanto formales como fiscales, dado que su gasto de contribución representaría un impacto en sus finanzas de aproximadamente el 16,8 % sobre su utilidad teniendo en cuenta dentro de este porcentaje el menor gasto del aporte de seguridad social.

## **10.RECOMENDACIONES**

Se recomienda al empresario propietario de Panadería Pan Dorado, estudiar una posibilidad diferente a fin de disminuir su tasa efectiva de tributación o gastos formales, como lo es pertenecer al Régimen Simple de Tributación, ya que según los resultados obtenidos en la presente investigación no es conveniente realizar la transformación a persona jurídica bajo el régimen ordinario, pues esto significaría un incremento en tanto sus responsabilidades formales como sustanciales.

## 11. BIBLIOGRAFÍA

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, Artículo: ¿Qué es una persona natural? Disponible en: <https://www.ccb.org.co/Preguntas-frecuentes/Tramites-registrales/Que-es-una-persona-natural>, 2019

CÁRDENAS, M. y Olivera. (1995) “La Crítica de Lucas y la Inversión en Colombia”. ESPE No.27 . Junio

CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018. Diario oficial No. 50.820 de 28 de diciembre de 2018. Bogotá Colombia

CONGRESO DE LA REPÚBLICA- Ley 1955 de 2019- Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022-art 244-Ingreso Base de Cotización de los Independientes

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Ley 1955 artículo 244 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022

DECRETO 624 DE 1989. Diario Oficial No. 38.756 de 30 de marzo de 1989. Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales

ESTATUTO TRIBUTARIO COLOMBIANO, Artículo 6-declaración voluntaria del impuesto sobre la renta. Artículo modificado por la Ley 1607 de 2012.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY “por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto nacional y se dictan otras disposiciones. alberto carrasquilla barrera, ministro de hacienda y crédito público

GALEANO, Niño Eduer Arturo. Impactos económicos de la reforma tributaria del 2016-Universidad Nueva Granada- Bogotá Colombia 2017

HERNANDEZ, R., Fernández, C., y Baptista, M.P. (2010) Metodología de la Investigación (5ª Ed.). México: McGraw Hill Educación.

HOWEEL ZEE, Vito tanzi. La política tributaria en los países en desarrollo. Washington. Marzo de 2001

RANKIA, Artículo: SAS Colombia: Definición, características y ventajas. Disponible en: <https://www.rankia.co/blog/mejores-cdts/3759467-sas-colombia-definicion-caracteristicas-ventajas>, 2017

REVISO, Artículo: ¿Qué son los impuestos? Disponible en: <https://www.reviso.com/es/que-son-los-impuestos>, 2019

VALENCIA, David y Ordoñez, Aura. (2004). “La informalidad en Colombia: causas, efectos y características de la economía del rebusque”. Estudios Gerenciales, ICESI

ZULUAGA M José Hernando. Declaración de renta Personas Naturales año gravable 2019-Libro Blanco. Editorial actualícese. 2020